

REF: VERBAL –MENOR CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL  
DTE: LUIS EMILIO GRANADOS CASTAÑO Y OTROS  
DDO: ÁLVARO JOSÉ VALENCIA JORDÁN Y OTRO  
RAD: 760014003005-2021-00638-00  
UBIC, 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – VERBALES  
AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual la parte actora solicita la terminación anormal del presente proceso de conformidad con el artículo 312 de C. General del Proceso, e informando que se dio el pago total de la obligación. Así mismo, conforme al artículo 461 del C.G.P., se deja constancia que se revisó la totalidad del expediente y no se encuentra embargo de remanentes sobre el presente proceso. Consultado el Portal del Banco Agrario por el número del proceso e identificación del demandado no se encontraron depósitos judiciales constituidos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de abril de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No. 971

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 312 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso Verbal de mínima cuantía, adelantado por **LUIS EMILIO GRANADOS CASTAÑO Y OTROS**, en contra de **ÁLVARO JOSE VALENCIA JORDAN**, con CC. 1.144.152.836. y **JAMES VALENCIA DE LA TORRE** con CC. 14.249.017, por pago de la obligación reclamada en esta acción, en virtud del acuerdo conciliación puesto de presente por las partes.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, **DECRETAR el LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas en el Auto No. 1559 calendado el 16 de septiembre de 2021 ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y SECRETARIA DE TRANSITO Y TRÁNSPORTE, consistente en:

1.- *“DECRETAR la inscripción de la presente demanda: en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370125903 y en el vehículo de placas COM-350, de propiedad del señor JAMES VALENCIA DE LA TORRE, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.249.017.”*

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta, en consecuencia, la orden impartida mediante oficios 1589 y 1590 del 16 de septiembre de 2021, quedan sin efecto alguno.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

REF: VERBAL –MENOR CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL  
DTE: LUIS EMILIO GRANADOS CASTAÑO Y OTROS  
DDO: ÁLVARO JOSÉ VALENCIA JORDÁN Y OTRO  
RAD: 760014003005-2021-00638-00  
UBIC, 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – VERBALES  
AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**TERCERO:** No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

**CUARTO:** ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **72 DE HOY 28 DE ABRIL DE 2023.** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5172cf238236973f7420c366d24cb40115f1b2ed113bf7edae8d40b8ccab5dff**

Documento generado en 26/04/2023 01:29:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**